

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Nombre del Proyecto: PM- L-Información de Calorías.

Tipo de Proyecto: Ley

Autor: Diputada Cristina Pérez

Bloque: Partido Justicialista

Tema: Se informe a los consumidores sobre las calorías de cada uno de los alimentos y platos elaborados que ofrecen en restaurantes, bares y casas de comida rápida

Expte:

Fojas:

Fecha:

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Actualmente, la obesidad constituye el trastorno metabólico más frecuente convirtiéndose en uno de los principales factores de riesgo para la aparición de numerosas y graves enfermedades, representando un importante problema de salud pública.

Los profesionales de la salud, guiados por la Organización Mundial de la Salud, definen al sobrepeso como un exceso del monto de peso corporal. En esta misma línea se define a la obesidad como una enfermedad crónica tratable que aparece cuando existe un exceso de tejido adiposo (grasa) que va acompañado de un aumento del peso corporal. En una primera etapa de la enfermedad, las células del tejido adiposo (los adipositos) se cargan de grasa aumentado de tamaño. En una segunda etapa, la célula ya no puede crecer más formándose nuevos adipositos, pudiendo hacerlo en forma ilimitada.

Tanto el sobrepeso como la obesidad exponen a las personas al riesgo de padecer enfermedades crónicas tales como las cardiopatías, diabetes, presión arterial, accidentes cerebrovasculares y cáncer. Las principales causas que llevan a la obesidad y el sobrepeso son un desequilibrio del balance energético en el que participan: disposiciones genéticas, exceso en la ingesta calórica, falta de gasto energético y dificultades emocionales vinculadas al autoconcepto, la motivación y conductas respecto al consumo de comida. Por lo que el

tratamiento puede incluir una combinación de dieta, ejercicios y modificación de la conducta y, en casos de obesidad morvida, intervenciones quirurgicas.

Sobrepeso, Obesidad y Salud Pública

La obesidad, al igual que ha ocurrido con otros problemas de gran impacto en la salud de la población, ha ido adquiriendo proporciones epidémicas de forma paulatina sin que se hayan iniciado estrategias preventivas globales y coordinadas para evitarlo. Hace ya tiempo que se conoce la asociación entre obesidad y riesgo de enfermedad. Por ello, el enfoque denominado de alto riesgo, hace que su tratamiento y abordaje sea una práctica común en los servicios sanitarios. Esto implica pensar su impacto en la salud pública, ya que la situación no es muy diferente de lo ocurrido con problemas tan destacados como las enfermedades cardiovasculares. Sin embargo, actualmente es necesario incentivar acciones para la implementación de estrategias preventivas.

Las estrategias preventivas deben estar dirigidas a la modificación del entorno como clave para afrontar esta preocupante situación. Así la adopción de medidas dirigidas al conjunto de la población viene determinada por las características y las causas radicales del problema que nos ocupa e identificando aquellas conductas, que están determinadas socialmente, siendo causal de esta grave enfermedad. La prevención de la obesidad requiere medidas de los organismos de salud vinculados con los de educación, urbanismo, infraestructura y cultura, entre otros, para hacer un adecuado reconocimiento de la gravedad de la situación y un compromiso público para abordar el problema.

Cabe señalar, que las indicaciones clínicas para el control del sobrepeso y la obesidad se verán favorecidas –y con ello sus

posibilidades de éxito- por un entorno social en el que las modificaciones de estilos de vida recomendadas sean más fáciles de adoptar, haya medios y

posibilidades para llevarlas a cabo y tengan reconocimiento social. Es decir que las estrategias de prevención (tales como la promoción pública de alimentación saludable, intervenciones en las industrias y en centros escolares, cambios del entorno que favorezcan la actividad física, etc.) son imprescindibles para la solución del problema y deben estar ligadas a acciones clínicas.

La situación en Mendoza:

En nuestra provincia nos encontramos en alerta por los numerosos casos de sobrepeso y obesidad que existen, así es que los datos oficiales arrojan en Mendoza un 60% del sobrepeso y la obesidad se encuentra en la población mayor de 18 años. Si nos referimos específicamente a la obesidad infantil, los datos oficiales informan un 37% según el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en conjunto con la Dirección General de Escuelas (Programa Aprender con Salud).

Son cifras preocupantes que nos movilizan a atender esta alarmante situación como una problemática de salud, que lamentablemente se ha instalado y que se debe enfrentar con acciones de promoción y prevención que susciten la concientización e instalación de la problemática de la obesidad en la agenda pública, logrando aumentar el compromiso y la participación comunitaria.

Es de destacar que desde octubre de 2007, el tratamiento y la potencial intervención quirúrgica de las personas obesas, está contemplada por Ley Provincial N° 7.798 que considera a la

patología una enfermedad de tratamiento integral, no sólo atendiendo a las comorbilidades o enfermedades derivadas, sino mirando a la obesidad en

su conjunto. En mencionada Ley, también se declara de Interés Provincial la Lucha Contra la Obesidad, lo que es de vital importancia para el objeto de esta propuesta.

Así como la provincia estuvo presente para comenzar a atender este problema con la ley mencionada en el párrafo anterior, hoy, queremos que siga implementando políticas de salud pública que aborden la lucha contra la obesidad desde diferentes aristas.

El presente proyecto pretende contribuir a una alimentación más sana, informando a los consumidores la cantidad de calorías que tiene cada menú o comida elaborada ofrecida a la venta en los restaurantes y casas de comida rápida, y de esta manera tener la posibilidad de hacer una libre elección sobre su consumo calórico a partir de conocer la cantidad exacta de calorías a consumir. Así las acciones propuestas por esta norma son una iniciativa de prevención y promoción de la salud para la posible disminución de ingesta de calorías, al contar con información precisa sobre la cantidad de éstas y sus posibles propiedades nutricionales. En resumen al poder acceder a dicha información, se crea conciencia entre la población acerca de lo que es alimento y de lo que no lo es, que le nutre y sirve al cuerpo.

Para la correcta y efectiva implementación de este proyecto de Ley es que se propone como autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia. Su tarea principal será facilitar este proceso suministrando a los restaurantes, bares y casas de comida rápida los/las Licenciados/as

en Nutrición que analizarán y documentarán la información calórica y nutricional de cada producto.

Por último, no está de más recordar que el objetivo es la obesidad: la lucha no es contra la persona que padece sobrepeso u obesidad, y por tanto no debe olvidarse nunca que en la prevención todo esfuerzo es poco para evitar la culpabilización y discriminación de las personas.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que se solicita se dé sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

Ma. Cristina Pérez

DIPUTADA PROVINCIAL

**EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto que se informe a los consumidores sobre las calorías de cada uno de los productos elaborados que se ofrece en los restaurantes, bares y casas de comida rápida.

Artículo 2º: Quedan obligados a cumplir con las disposiciones de la siguiente ley los restaurantes, bares y cadenas de comidas rápidas radicados en todo el territorio de la Provincia, donde se elaboren y vendan comidas al público.

Artículo 3º: El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia o quien lo reemplace, será la autoridad de aplicación.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación a través de los/las Licenciados/as en Nutrición que haya dispuesto a los fines de la presente norma, deberá:

- a) Analizar los productos elaborados ofrecidos por el establecimiento.
- b) Dejar documentada la información calórica y nutricional de cada producto a través de un Informe Nutricional de Productos Elaborados. El mismo será entregado de forma gratuita a los responsables del establecimiento.

Artículo 4º: Los sujetos indicados en el artículo 2º deberán:

- a) Informar en la cartelera de promoción y en las cartas donde se ofrecen las distintas alternativas de comida elaborada, la cantidad de calorías total que posee cada preparación o menú.
- b) Actualizar esta información cada vez que se utilicen nuevos productos en la elaboración de las comidas, como así también se varíen las porciones.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación será la encargada de llevar adelante un régimen de control, apercibimientos y sanciones para los casos que crea necesario.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación coordinará con los establecimientos obligados por el artículo 2º los plazos máximos y procedimientos para adecuarse a lo normado en la presente.

Artículo 7º: Invítese a los Municipios a adherirse a la presente y realizar acciones conjuntas con la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: De forma.

Ma. Cristina Perez

DIPUTADA PROVINCIAL

